

CONVENIO REGULADOR PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HOSPITAL DE SANT PERE

Vilassar de Dalt, 29 de septiembre de 2023

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carme Terradas Saborit actuando como alcaldesa sustituta del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (en adelante el Ayuntamiento) que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de otra, la Sra. Carola Llauro Sastre que actúa en nombre y representación de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere (en adelante Hospital de St. Pere) en calidad de Presidenta del Patronato del Hospital St. Pere, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Fundación inscrita en el Registro Especial del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, con el número 406.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, o quien legalmente le sustituya, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen la capacidad suficiente para la formalización de este convenio regulador, y a los efectos

EXPONEN:

Pimero.- Que los objetivos del Hospital de Sant Pere, como entidad privada sin ánimo de lucro, son:

1. Acoger, sostener, atender y dar tratamiento facultativo a personas mayores y personas dependientes, naturales o vecinos de Vilassar de Dalt, que por falta de medios, tanto ellos como sus familiares, no puedan atender las enfermedades o situaciones propias de su edad en los propios domicilios.
2. Acoger, sostener, atender y dar tratamiento facultativo a personas mayores y personas dependientes no necesitadas.
3. Prestar un servicio domiciliario a aquellas personas que con esta ayuda, les sea posible de permanecer en su domicilio, y sin el cual necesitarían ingresar en el Hospital-Residencia del Hospital de St. Pere.

Segundo.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de la tarea que durante muchos años ha ido desarrollando el Hospital de St. Pere en el

municipio, prestando sus servicios, tanto de acogida y atención en su centro, como de servicio a domicilio.

Tercero.- Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt reconoce el esfuerzo por parte del Hospital ya que el Hospital de St. Pere cumple una función social indispensable en el municipio, como centro residencial para la gente mayor, ofrece asistencia y curas especializadas, seguridad, oportunidades sociales, actividades recreativas y apoyo emocional, acompañando y mejorando la calidad de vida de las personas mayores, así como fomentando su bienestar físico, emocional y social.

Cuarto.- Durante la pandemia de la COVID-19 no se produjo ninguna defunción entre las personas residentes. La calidad asistencial y sanitaria, con habitaciones individuales y tratamiento muy esmerado por parte de todo el personal permitió ser una de las pocas residencias en conseguirlo.

Quinto.- A resultas de las dificultades de mantener dicha calidad asistencial y la necesidad de obtener nuevos ingresos que pudiesen cubrir la totalidad de los gastos, el año 2017 se iniciaron unas obras que permitirían disponer de nuevas habitaciones para nuevos internos.

El presupuesto de las obras se incrementó debido al aumento generalizado de los costes los últimos años, y por la obligación de modificaciones adicionales sobrevenidas al iniciar las obras.

El año 2020, cuando estaba previsto acabar las obras y poder ocupar las nuevas habitaciones, estalló la pandemia de la COVID-19, provocando el paro de las obras y la imposibilidad de poder ocupar las nuevas plazas.

Para llevar a cabo las obras se concertó una operación de préstamo con una entidad financiera, pero debido al sobrecoste sobrevenido, esta financiación no fue suficiente, y ante la imposibilidad de obtener nueva financiación, este incremento del gasto se fue asumiendo con recursos corrientes de la entidad.

Aun así, los fuertes aumentos de costes derivados de la inflación de precios y que no han podido ser compensados con aumento de facturación, han provocado un empeoramiento de la relación entre ingresos y gastos corrientes todavía más grande.

Por parte de la dirección del centro y de su Patronato, se han ido tomando decisiones que ha permitido que el Hospital de St. Pere sea operativo a pesar de todas las dificultades, pero son necesarias nuevas medidas para asegurar su viabilidad a largo plazo, y que pueda seguir prestando a la colectividad de Vilassar los servicios que hace tantos años que está realizando.

Sexto.- Por parte del Hospital de St. Pere se solicita una subvención de capital para regularizar la financiación de parte de la inversión realizada en las obras para la construcción de las nuevas habitaciones, reconduciendo de esta forma la situación financiera provocada según lo que se ha explicado en el punto anterior.

A este efecto la solicitud presentada acompaña a un informe donde se pone de manifiesto el déficit de financiación de esta inversión que se cuantifica en 325.674,27 €, así como las consecuencias que comportaría para los usuarios y sus familias y en general para el municipio de Vilassar de Dalt, el posible cierre del centro residencial y del hospital de día.

Séptimo.- Que con el objetivo de dar apoyo al Hospital St. Pere para que éste pueda lograr sus objetivos fundacionales de atención a la vulnerabilidad y dependencia de la gente

mayor del municipio de Vilassar de Dalt, el Ayuntamiento quiere asegurar su viabilidad económica y financiera y garantizar su supervivencia y sostenibilidad en el tiempo, atendidas las razones de interés público, social y humanitario de todos los servicios que lleva a cabo la fundación.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt y el Hospital St. Pere.

Segunda.- RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, para preservar la labor social que, sin ánimo de lucro y con gran arraigo en el municipio desarrolla el Hospital de St. Pere, se compromete a otorgar una subvención nominativa y extraordinaria por importe de 100.000 €.

B. Obligaciones del Hospital St. Pere

1. El Patronato de la Fundación se compromete a poner en marcha de forma inmediata las medidas que se determinen en el plan de viabilidad que está en marcha y que asegurará la viabilidad de la Fundación a largo plazo, y se compromete así mismo a adaptar sus estatutos a un redactado más actual y más funcional según lo que se determine en el estudio que también se está llevando a cabo.

Este Plan de viabilidad deberá contemplar medidas sobre el coste de los servicios, medidas sobre los ingresos, medidas financieras y medidas de gestión, la modificación de los estatutos de la fundación, así como la creación de una comisión de seguimiento y control.

2. El Patronato de la Fundación se compromete a implantar el Plan de viabilidad a lo largo de los ejercicios 2023 y 2024.
3. Por parte del Hospital de St. Pere y en la firma del presente convenio, se adquiere el compromiso de entregar al Ayuntamiento en el plazo máximo establecido en la cláusula octava de 30 de septiembre de 2023 el Plan de viabilidad aprobado por el Patronato de la Fundación y en el plazo máximo de 4 meses las modificaciones estatutarias que también deberá de haber aprobado el Patronato de la Fundación. La no presentación de estos documentos significará la revocación del presente convenio y obligará a la Fundación a la devolución del importe recibido como subvención, objeto del presente documento.
4. El Patronato de la Fundación se compromete a presentar una memoria donde se detallen las obras realizadas, motivando su necesidad, así como la financiación

prevista para esta inversión y las desviaciones sobrevenidas respecto a lo previsto inicialmente, con la cuantificación del déficit corriente original.

5. El Hospital de St. Pere acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa al Hospital de Sant Pere por un importe total de 100.000,00 euros (cien mil euros), correspondientes a una subvención nominativa extraordinaria con cargo al ejercicio 2023- SUBVENCIÓN NOMINATIVA EXTRAORDINARIA FUNDACIÓN HOSPITAL ST. PERE, del presupuesto municipal.
2. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos de otros entes que el Hospital de St. Pere consiga obtener para la misma finalidad, siempre y cuando el importe total de las subvenciones recibidas no supere el coste total de las obras realizadas.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1. Se entenderá aceptada la subvención mediante un acuerdo del Patronato del Hospital de St. Pere, donde constará de forma expresa la aceptación de la subvención y el compromiso de llevar a cabo todas las medidas incluidas en el Plan de viabilidad.
2. La certificación de este acuerdo, emitida por el secretario del Patronato y con el visto bueno de la presidencia se deberá presentar de forma telemática al registro general del Ayuntamiento.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se consideran gastos subvencionables y, por tanto, justificables, todos aquellos gastos directos que se acrediten, incurridos para la realización de las obras para la construcción y habilitación de nuevas habitaciones para residentes, y que no hayan sido objeto de otras subvenciones.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

1. La subvención se destina a financiar los gastos incurridos para la realización de las obras realizadas entre los años 2017 a 2022.
2. En cuanto al Plan de viabilidad, éste deberá redactarse e implantarse a lo largo de los ejercicios 2013 y 2024.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, el concejal de Hacienda, el

presidente o presidenta de la Fundación del Hospital de St. Pere, así como los portavoces de los diferentes grupos municipales, para hacer seguimiento y la coordinación de todo aquello expuesto en este convenio, y en especial para la evaluación del plan de viabilidad indicado.

Los acuerdos de esta comisión se tomarán por voto ponderado en función de la representatividad de cada grupo en el Pleno municipal.

Asistirán con voz pero sin voto el Jefe de Área de Atención a las Personas, el Jefe del Área de Servicios Generales y Económicos y un representante del equipo directivo del Hospital de St. Pere designado por el patronato de la fundación.

Esta comisión, cuando lo considere conveniente, podrá requerir la asistencia de los técnicos municipales y/o de los técnicos o personal directivo del Hospital de St. Pere, que asistirán con voz pero sin voto.

2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El Hospital de St. Pere deberá justificar esta subvención en dos fases diferentes: En una PRIMERA FASE, antes del 30 de septiembre de 2023, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria donde se detallen las obras realizadas, motivando su necesidad, así como la financiación prevista para esta inversión y las desviaciones sobrevenidas respecto a lo previsto inicialmente, con la cuantificación del déficit corriente originado. Se relacionarán las facturas y documentos justificativos del pago de las obras y de las inversiones realizadas, esta memoria contendrá, tal y como prevé el artículo 25 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor, el documento justificativo, el importe, la fecha de emisión y, en su caso, la fecha de pago.
 - b) Copia compulsada de las facturas originales así como del documento justificativo de su pago.
 - c) Certificación emitida por la secretaría del Patronato de la Fundación, con el visto bueno de la presidencia, donde constará de forma expresa el acuerdo de aprobación por parte del Patronato del Plan de viabilidad y de todas las medidas que en él se contemplan.
 - d) Documento del Plan de viabilidad aprobado por parte del Patronato de la Fundación.

- e) Documento acreditativo de la valoración favorable (aprobación) del Plan de viabilidad emitida por parte de la comisión de seguimiento a que hace referencia la cláusula séptima.

En una SEGUNDA FASE, antes del 31/07/2024:

- a) Memoria justificativa, donde se expongan las actuaciones llevadas a cabo, en ejecución del Plan de viabilidad.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento abonará la totalidad de la subvención, es decir 100.000,00 €, con la presentación de la documentación correspondiente en la Primera Fase justificativa prevista en la cláusula octava de este convenio.
2. Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas en la Ordenanza General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
3. De forma previa será necesario que el beneficiario acredite mediante documentación presentada telemáticamente en el registro general del Ayuntamiento, que no está incurso en ninguno de los supuestos previstos en los apartados 3 (parágrafo segundo), 4 y 5 del artículo 34 así como en el artículo 35 de la ley general de subvenciones.

Décima. MODIFICACIÓN

1. El presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior debe hacerse por escrito, y para que sea válida debe ser firmada por ambas partes, haciendo constar de forma clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de julio de 2024, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiese el incumplimiento, la parte

denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se hay realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

Doceava . TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que deben guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo ello el Hospital de St. Pere y sus colaboradores se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán hasta después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidos en los diferentes soportes, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuviesen acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de este tratamiento por la Entidad, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.
- En el caso de que los colaboradores incumplieran el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la

normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que pudiesen incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de este convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se deberán de publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objetivo y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

En cumplimiento de lo que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio también se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes del Hospital de St. Pere. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuren en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y el Hospital de St. Pere no existe ninguna clase de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio en la fecha de la firma electrónica.

Vilassar de Dalt, en la fecha del encabezamiento.

Sra. Carme Terrades Saborit	Sra. Carola Llauro Sastre	Sra. Carme Berengüí Reales
Alcaldesa sustituta	Presidenta de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere	Doy fe, la secretaria accta..

Document signat electrònicament.